



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 20 AGO 1999

VISTO: El Expte. N° 255/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: " Deuda Provincial al 30/06/99", y Expte. N° 266/99 TCP, caratulado: "Deuda Provincial al 30.6.99 Organismos Descentralizados". y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 114/99 V.A. se certificó la deuda provincial correspondiente a la Administración Central;

Que habiendose realizado la segunda instancia de verificación, que comprende a Administración Central, Entes descentralizados y Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos de Control, corresponde dar a conocer el resultado de los mismos, conjuntamente con los informes internos producidos en éste organo .-

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE


ARTICULO 1°: APROBAR el Informe correspondiente a la Deuda Provincial al 30/06/99 perteneciente a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, que como Anexo I forma parte de la presente.

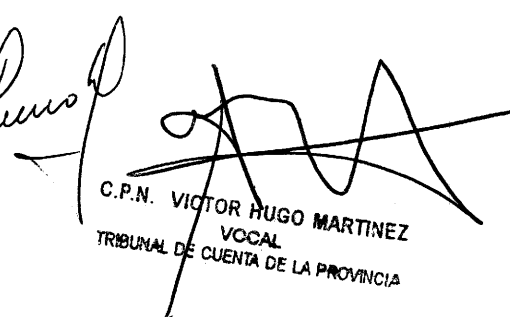
ARTICULO 2°: DAR CARACTER EXTERNO a los Informes de Auditoría N°s 351/99, 352/99, 366/99, 368/99, 372/99, 378/99, 380/99, 386/99, 388/99, 389/99, 390/99, 391/99, 392/99, 397/99, 399/99, 400/99 y 401/99 e informe Legal N° 73/99.-

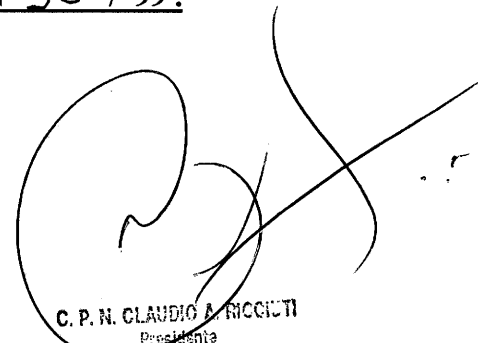
ARTICULO 3°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo y Legislativo el contenido de la totalidad de los informes mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 36 / 99 .


DRA. MONINA CRISTINA PENEDO
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
VOCALETA LEGAL


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCALETA
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I RESOLUCIÓN PLENARIA T.C.P. NRO. 36 /99

DEUDA PUBLICA PROVINCIAL

Capítulo II

Administración Central de Gobierno, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

1.- Alcance

La información que a continuación se expone, se refiere a la expresión de la **Deuda Pública de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia al día 30 de Junio de 1999**, que ha sido determinada por ellos y expuesta a los fines de su verificación y posterior certificación y constituye la segunda parte de la labor que desarrollara el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Como se anticipara en el Anexo I de la Resolución 114/99 VA de fecha 03-08-99, las tareas desarrolladas por el Tribunal han permitido introducir en el presente trabajo ciertos agregados a la deuda perteneciente a la Administración Central, tras haber obtenido, evaluado y constatado las respuestas a la circularización efectuada a las distintas reparticiones públicas que pudieran tener acreencias con la misma.

Se deja constancia que por razones de tiempo y complejidad no se ha efectuado una circularización más amplia que pudiera comprender al sector privado, a fin de relevar eventuales deudas con proveedores y prestatarios de servicios del Estado Provincial.

2.- Objeto

El objeto del examen ha sido la *evaluación de los registros, expedientes y documentación extracontable, concluidos y declarados por la Contaduría General de Gobierno y las distintas Direcciones de Administración Financiera de la Administración Central, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas* a los efectos de la verificación y certificación de los montos adeudados **al 30 de Junio de 1999**.

3.- Método

a.- Nota preliminar

Tal como se hizo saber en el Capítulo I (primera parte de la Certificación efectuada con fecha 03-08-99), la función desarrollada por este organismo de control consistió en la aplicación de diversos procedimientos



que tienen por objeto fundamentar la emisión de un juicio técnico sobre los registros contables referidos a la Deuda Pública que los diferentes órganos y poderes declaran mantener al día 30 de Junio de 1999.

La labor encarada consistió en la **verificación de la documentación que respalda los registros contables y notaciones extracontables** vinculados con los compromisos contraídos por *la Administración Central de Gobierno, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas* que fueran declarados y expuestos por las áreas responsables de su determinación a este Tribunal para su posterior certificación.

Debe rememorarse que, en atención a que **el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como órgano autónomo de contralor externo, no posee dominio sobre los registros de los diferentes entes ejecutivos**, así como tampoco responsabilidad directa sobre ellos (atento a que la normativa vigente indica como responsables de los mismos a los diferentes funcionarios que desarrollan labores específicas en los respectivos organismos -artículos 96, 97, 100 Ley Provincial 338-), debió valerse de la información y documentación por ellos denunciada para efectuar sus funciones de verificación.

Las tareas de control han sido desarrolladas con la aplicación de métodos técnicos específicos, que se han detallado en los Informes suscriptos por los Auditores Fiscales Nros. 351 /99, 352 /99, 362/99, 366/99, 368/99, 372/99, 380/99, 381/99, 378/99, 386/99, 388/99, 389/99, 390/99, 391/99, 392/99, 397/99, 398/99, 399/91, 400/99, 401/99, e Informe Legal Nro.73/99, que como Anexo se agregan al presente informe.

b.-Limitaciones técnicas y fácticas

Falencias del sistema de registro

Como ya fuera expresado en las oportunidades en las que éste organismo debió expedirse sobre la Deuda Pública Provincial, a saber,

a.-Certif. Deuda al 31-12-95	Resolución 33/96 VA
b.-Certif. Deuda al 30-6-98	Resolución Plenaria 46/98
c.-Certif. Deuda al 31-10-98	Resolución 32/99 VA
d.-Certif. Deuda al 6-1-99	Resolución Plenaria 18/99

debe destacarse que ***aún a la fecha, la Provincia carece de un Registro Unificado de la Deuda.***

Dada la importancia que reviste la información que brinda el presente Informe, y a riesgo de atentar contra la brevedad, es necesario tener presente que **aún no se ha implementado en la Provincia el Sistema de Crédito Público** que ha sido determinado por la Ley Provincial Nro.338, que si bien fuera sancionada el 30 de Noviembre de 1996 (BO734 13/12/96), tuvo principio de ejecución desde el ejercicio fiscal 1999 y para la elaboración del presupuesto de dicho año.

Vale recordar que dicha norma incorpora nuevas metodologías de gestión pública y administración financiera, a la vez de llenar un vacío sustancial en la legislación vigente en la materia que, entre otras situaciones,



por ejemplo, no preveía expresamente la presentación del presupuesto a la Legislatura Provincial.

En atención a lo expresado, el Estado Provincial (en sus diferentes elementos constitutivos, esto es, Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) no cuenta, a la fecha, con el *conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos que deben intervenir en las operaciones que realiza, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificación de la estructura de sus pasivos.*

Dicha situación hace compleja la determinación de la deuda y en consecuencia laboriosa su verificación, dificultando lo que es en esencia la labor ejercida por éste órgano de control externo.

Es de destacar que, desde ese punto de vista, **la situación en que se desarrollaron las tareas, no ha variado respecto de la ya informada en la realización del Informe de Deuda al 30-6-98**, a cuyas apreciaciones nos remitimos, no obstante lo cual debe hacerse saber que los responsables de las áreas pertinentes están abocados a la implementación de los nuevos sistemas que establece la reciente legislación provincial en la materia, **vale advertir que los lineamientos establecidos por la Ley Provincial 338 sólo han sido aplicados en parte.**

c.-Procedimiento

Tal y como se podrá apreciar en los informes elaborados por los Auditores Fiscales, las tareas desarrolladas demandaron un enorme esfuerzo de ordenamiento de las técnicas de auditoría en sus aspectos fundamentales.

Las circunstancias que anteceden obligaron al Tribunal no sólo a *examinar lo que se manifiesta* acerca de las operaciones económico-financieras, *establecer su concordancia con la verdad* (en la medida en que ésta puede ser establecida por medio de los elementos de juicio a su alcance) y *determinar si los valores registrados y declarados por los distintos responsables de llevar a cabo las notaciones contables, son razonables*, sino que, además, **debió extender su labor a las tareas que no le son propias, debiendo incursionar, en determinadas circunstancias, en la detección de deudas no registradas ni denunciadas.**

Una vez obtenidos los soportes informativos remitidos por los diferentes responsables ejecutivos, se efectuaron tareas de control a efectos de **evaluar la consistencia de los datos ofrecidos**, como consecuencia de las cuales parte de la documentación debió ser remitida nuevamente en devolución debido a la detección de serias falencias que pusieron en evidencia la falta de consistencia de la información contenida en los listados de respaldo de la deuda, de lo cual se desprende que **la misma no ha sido correctamente determinada, y controlada en forma previa a su remisión a este Tribunal de Cuentas.**

Los detalles por organismo podrán ser apreciados en los diferentes informes que han suscripto los Auditores Fiscales que coordinaron las diferentes verificaciones.

Con posterioridad se iniciaron tareas de verificación mediante controles in-situ, comprobando los **pagos realizados con posterioridad** a la



fecha de corte, con el objeto de constatar la correcta inclusión de la información en los respectivos listados.

El proceso prosiguió con la constatación de la veracidad de los distintos estados de cuenta, listados, registros y resúmenes generados por las diferentes Direcciones de Administración Financiera (muchos de ellos rectificadas) procediendo a determinar la concordancia existente y a la evaluación de las diferencias halladas.

A continuación se procedió a poner en conocimiento de los responsables de la determinación de la deuda (Directores Administrativos y Contadores de los diferentes órganos) las discrepancias y diferencias encontradas, así como también cualquier posible diferencia de postura técnica, con los cuales **se suscribieron Actas** donde se exponen las conclusiones, con la firma conjunta de los responsables de cada organismo.

Como se indicara en la primera parte del Informe de fecha 03-08-99, también se utilizó la "**técnica de circularización**" con la finalidad de obtener información directa de terceros respecto de los saldos que entrañan derechos a su favor respecto de la Administración Central, de manera que en el presente informe se incluyen los resultados obtenidos, con excepción de las acreencias que pudiera tener el Municipio de la Ciudad de Río Grande cuya respuesta al requerimiento que éste Tribunal efectuara oportunamente (Nota TCP 1160/99 del 22/7/99) fue recibida con una demora tal (18/8/99) que impidió la realización de las debidas constataciones in situ que exigen los procedimientos encarados por éste organismo, es por esa razón que se hace la salvedad de la posible existencia de acreencias tardías.

En ese contexto se solicitó información a los Estados Municipales, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y a los demás Poderes y Organismos descentralizados y Autárquicos a fin de efectuar el cruce de información que permitiera acercarnos más aún a la razonabilidad de las cifras en cuestión.

Sobre la información obtenida conforme se expresara en párrafos anteriores, las tareas ulteriores desarrolladas en el ámbito de éste Tribunal, tendieron al análisis de la razonabilidad de la documentación que avalara la declaración efectuada por cada Jurisdicción y/u Organismo, posponiendo la revisión y análisis de los **procedimientos, temporalidad y formalidad** establecidas por la normativa vigente, así como también las medidas correctivas que se estimen convenientes, para ser desarrollada en la revisión normal y habitual que realiza éste Organismo de Control Externo.

A los efectos de la necesidad de ampliación de la información vertida en el presente Informe, se deja constancia que todas las actuaciones realizadas por éste Tribunal han sido colectadas en el **Expediente Nro. 255/99-TCP- del registro de este Tribunal, caratulado: "Deuda Provincial al 30.06.99"** y **Expediente Nro. 266/99-TCP- del registro de este Tribunal, caratulado: "Deuda Provincial al 30.06.99 Organismos descentralizados"**



4.-Detalle de la Deuda Pública de la Administración Central del Gobierno de la Provincia al día 30 de Junio de 1999, actualizada conforme los resultados de la Circularización que fuera anunciada en el Informe de fecha 3 de Agosto de 1999

En apretada síntesis, y de acuerdo a los Informes y Actas que forman parte integrante del presente, sin perjuicio de los cuadros que ofrecen una más amplia exposición, el detalle de la *Deuda Publica perfeccionada* (*), de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, verificada por el Tribunal de Cuentas al 30 de Junio de 1999, es el siguiente:

<i>Ente acreedor</i>	<i>Monto</i>
1.-Gobierno Nacional	7.500.000,00
2.-Entidades Financieras y Bancarias	107.804.885,18
3.-Organismos Internacionales	8.150.579,71
4.-Deuda Flotante	53.338.173,03
5.-Letras de Tesorería	6.967.958,27
6.-Títulos Públicos	46.750.000,00
7.-Convenios con organismos de la Provincia	71.566.480,00
8.-Tasa Judicial	18.300.000,00
Sub-Total deuda Administración Central	320.378.076,44
9.-Organismos descentralizados	21.627.880,00
10.-Poder Legislativo Provincial	2.727.208,90
11.-Poder Judicial de la Provincia	3.001.700,19
12.-Fiscalía de Estado	130.992,41
13.-Tribunal de Cuentas de la Provincia	136.225,43
Total Deuda Pública verificada	347.865.857,94

(*) el término intenta referir a todos aquellos compromisos legitimados o perfeccionados sea legal, técnica o jurídicamente.

Dicha salvedad se efectúa en atención a la existencia de rubros que no pueden integrarse al cuadro anterior, en razón de falencias de diversa índole, dado que **si bien pueden constituir compromisos del Estado Provincial, carecen aún de definiciones** que deben realizarse sea en el ámbito Legislativo, Judicial o Ejecutivo.

Por tal razón, esos conceptos se exponen por separado y con las aclaraciones que cada caso amerita.

Notas aclaratorias:

(item. 1.-) *Gobierno Nacional.*

Anticipo de Coparticipación Federal de Impuestos acreditado el 28/6/99, a cancelar en 3 cuotas iguales los meses Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

(item. 2.-) *Entidades Financieras y bancarias*

a.- El saldo expresado incluye el saldo de la **Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nro. 1710009/6** por la suma de \$64.199.914,74. Debe recordarse que el artículo 17 de la Ley Provincial 427 (sancionada con fecha 15-12-98, BO Nro. 1031) *determina ... "En virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 338, faculta al Ministerio de Economía la implementación y Administración del Sistema de Cuenta Unica que agrupa como subcuentas a las cuentas especiales, cuentas corrientes bancarias, fondos con afectación específica, cuentas recaudadoras*



y pagadoras, correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público...” el artículo citado, en su último párrafo indica ...”**el nivel de endeudamiento del Sector Público Provincial quedará conformado por el eventual saldo deudor que dicha cuenta única registrare al último día hábil de cada mes...**”

Al respecto se infiere que a los efectos de exponer la Deuda Pública **sólo debería consignarse el “eventual saldo deudor de la Cuenta Unica”**, cuenta que al día 30/6/99, de acuerdo a los registros del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Tesorería general de Gobierno, quedó establecido en el orden de los \$13.963.364,70 (ver Despacho G.G. Nro.318/99 BTF y Nota TG Nro.1411/99 de fecha 18-08-99).

No obstante lo dicho, **persiguiendo el objetivo de exponer con mayor claridad la situación de los compromisos que enfrenta el Erario público**, se entiende conveniente exponer separadamente el estado de la cuenta **1710009/6** (integrante del *Sistema de Cuenta Unica* determinado por la norma legal citada en el párrafo anterior).

b.-De acuerdo a la información suministrada por la Contaduría General de Gobierno, a los importes correspondientes a los Créditos que la Administración mantiene con el *Banco de Crédito y Banco de Valores*, se deberían detraer los importes correspondientes al Municipio de la Ciudad de Río Grande, en razón de \$1.098.042 y \$1.033.450,00 respectivamente, no obstante ello, debido a que el Municipio ha remitido con fecha 18/8/99 su respuesta a la Circularización que éste Tribunal formulara, la procedencia de éstas deducciones queda pendiente de análisis, en razón que no existe, en el ámbito de éste Tribunal, forma de constatación de la existencia de acuerdos o convenios que pudieran tener gravitación directa en dichos compromisos.

c.-También conforma éste ítem., como resultado de la Circularización que efectuara éste Tribunal, una acreencia por la suma de \$4.361.911,36 correspondiente a un *descuento de documentos* denunciado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Despacho G.G: Nro.318/99).

Esta operación estaba sujeta a la firma de un convenio entre el Banco y el Ministerio de Economía, el cual, hasta el momento -de acuerdo a la investigación realizada- no ha sido suscripto.

No obstante ello, en virtud a que el dinero ha sido ingresado al Tesoro Provincial, con fecha 23-12-98, es considerado deuda e incluido en la cuantificación y certificado junto con los rubros verificados.

(ítem. 4.-) Deuda Flotante

Incluye S.A.C., Aportes (ISSP e IPSS) y Descuentos Judiciales, así como también las **deudas corrientes por coparticipación** que la Administración Central mantiene con los Municipios (excluyendo los montos y conceptos que se encuentran en litigio ante la justicia).

Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

Como resultado de la Circularización se ha certificado la suma de \$581.299,31 correspondientes a la coparticipación adeudada al Municipio de Ushuaia, perteneciente a la semana 7 al 11 y 14 a 18 de Junio, devengadas en el mes de Julio y abonadas con fecha 7/7/99.



Se hace saber que el municipio ha declarado poseer acreencias por otros conceptos que no han sido analizadas por éste Tribunal en razón de ser informadas en fechas próximas al cierre del presente informe, por los que se ha solicitado mayor documentación al mismo.

Municipalidad de la Ciudad de Río Grande

En lo que hace a las deudas que la Administración pudiera mantener con el Municipio de la Ciudad de Río Grande, se reitera que la información suministrada por éste -como respuesta a la circularización- no ha podido ser verificada en atención a que la misma ha ingresado tardíamente a éste Tribunal (con fecha 18/8/99). No obstante, y al solo efecto de ser expuesto como un dato de referencia, se hace saber que el Municipio declara sostener acreencias por coparticipación, correspondientes al 30-6-99, por la suma de \$1.337.417,54.

Se hace saber que el municipio ha declarado poseer acreencias por otros conceptos que no han sido analizadas por éste Tribunal en razón de ser informadas en fechas próximas al cierre del presente informe.

Instituto Provincial de Previsión Social

Como resultado de la circularización, se incluye en el rubro Deuda Flotante la suma de \$592.400,06 como resultado de la verificación de una Minuta de Trabajo de fecha 5/3/99 suscripta por el Contador General de la Gobernación, el Contador del IPPS y la Sra. Jefa del departamento de Fiscalización, mediante la cual se determina la *Deuda conciliada correspondiente al año 1995 de Capital*. (Dicha minuta no ha sido declarada oportunamente por la Contaduría General).

También forma parte del rubro, la suma de \$ 1.136.960,09, que presenta una situación similar a la explicada en el párrafo anterior, y corresponde a la *Deuda conciliada en concepto de Aporte Personal del año 1996 Capital*.

Se deja constancia que no se ha incluido en el rubro la suma de \$4.715.911,34 que el IPPS denuncia como acreencia en concepto de Intereses devengados al 30/6/99, correspondientes -de acuerdo a la enunciación del Instituto- a la deuda generada en los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

Lamentablemente, dichos conceptos y valores no han podido ser verificados por éste Tribunal de Cuentas, en atención a que la información brindada por el IPPS ingresó a éste Organismo de control con fecha 20-8-99.

Respecto de éste rubro, y en atención a que no se ha podido constatar la existencia de reclamos efectuados por parte de los entes en litigio (en la esfera administrativa ni ante la Justicia Ordinaria), se recomienda a la Administración Central y al Instituto de Previsión concilien la diferencia de criterios que sustentan en concepto de intereses derivados de la deuda correspondientes a la Ley 278, así como también a los devengados por los períodos 1995 a 1999.

Se hace saber que el Instituto ha declarado poseer acreencias por otros conceptos, con la Administración Central, así como también con los demás organismos y Poderes, que no han sido analizadas por éste Tribunal en razón de ser informadas en fechas próximas al cierre del presente informe.

Transferencias a otros Poderes y organismos

Respecto de las transferencias adeudadas a otros órganos y poderes (Legislatura, Superior Tribunal de Justicia, Fiscalía, Tribunal de Cuentas, Infuetur) se ha asumido el criterio de no incorporar esos conceptos en la



sumatoria de deudas de la Administración Central atento a que son tomados como deuda de los distintos entes (con sus correspondientes proveedores y prestadores de servicios) en los rubros de la Certificación de la deuda consolidada de los otros poderes del Estado, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Organismos descentralizados y Autárquicos.

Dirección Provincial de Energía

Como resultado de la circularización, el rubro incluye la suma de \$410.813,43 verificados como deuda de la Administración Central por Consumo de Energía Eléctrica.

Pagos posteriores

Debe también tenerse presente que éste Tribunal, utilizando como **técnica de análisis de consistencia** de la información denunciada por los diferentes organismos que determinaron la deuda, ha verificado, en forma selectiva, **pagos realizados con posterioridad al 30/6/99**.

Razón por la cual, el usuario de la información debe tener siempre presente que la información contenida en el presente informe está referida al último día del mes de Junio del corriente año y parte de los montos enunciados como deuda al momento del corte de la certificación puede haber sido cancelado a la fecha en que éste informe es emitido.

(item. 5.-) Letras de Tesorería

Monto de Capital.. Ley Provincial 278 **Artículo 15.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Tesorería General, a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) mensuales, las que serán canceladas al momento de la colocación de los Títulos Públicos previstos en el artículo siguiente.

(item. 6.-) Títulos Públicos

Ley Provincial 278. ..."**Artículo 16.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a estructurar y emitir un Título Público Provincial por un valor nominal de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de constituirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía y de las empresas del Estado Provincial. La emisión de los Títulos se efectuará en series mensuales, con un plazo de amortización de hasta SIETE (7) años, con DOS (2) años de gracia para el comienzo del reembolso. El pago de los intereses que establezca la reglamentación, comenzará a realizarse a los TREINTA (30) días de emitida la primer serie y continuará devengándose cada TREINTA (30) días..."

Del Monto total de \$46.750.000 correspondiente a la deuda de capital de Títulos Públicos, deberían ser detraídos los importes que corresponden por este concepto abonar por parte de los municipios, dado que en su momento el producido de los Títulos ha sido coparticipado a cada uno de los Municipios en razón del 12,25%. (art.4to Ley Provincial 314)

El monto a detraer ascendería aproximadamente a la suma de \$11.453.750,00

El examen definitivo del rubro no ha podido efectuarse en función a que el Municipio de Río Grande ha dado respuesta tardía a la convocatoria de circularización que efectuara éste organismo.



(item. 7.-) *Convenios Con Organismos Provinciales*

a.-El monto referido al **Convenio 2303/96** suscripto con el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (el 21/2/1996) por reconocimiento de deuda por no pago de aportes patronales al suplemento por "Zona Desfavorable" en los haberes de la Policía Provincial, no ha sido incluido en el

acápite 4to. del presente Informe por cuanto el mismo no se determinó de conformidad a lo previsto en la Cláusula Primera del referido Convenio (...*"La Provincia reconoce adeudar a El Instituto una suma que se determinará y se abonará en el plazo y forma a convenir entre las partes..."*) (monto aproximado de la deuda según planilla sin firma remitida por el ISSP \$1.790.000)

b.-Especial mención merece el acuerdo suscripto con el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, por el cual el estado Provincial se comprometió a abonar el 50% de las Obras de Pavimentación Urbana (Convenio suscripto en fecha 27-8-93 entre el Sr. Gobernador y el Sr. Intendente del Municipio de la ciudad de Ushuaia).

Por dicho instrumento, se da lugar a una deuda con el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, cuyo monto no ha podido ser determinado hasta el momento en razón de carecer de documentación que respalde el cumplimiento de las obligaciones recíprocas a que se han comprometido ambas partes.

El monto aproximado de la deuda ascendería a la suma de \$4.500.000 faltando deducir los recuperos de Contribución por mejora que se estipula en la Cláusula 4ta. de dicho Convenio.

c.- *Ley Provincial 368*. Compromiso asumido mediante la *Ley Provincial* Nro. 368, cuyo artículo 1ro. ...*"faculta al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Letras de Tesorería en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley Provincial 278, por un monto de hasta pesos quince millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco (\$15.649.305)..."* ...*"Las Letras de Tesorería autorizadas por el artículo 1ro. de la presente, serán aportadas al Instituto Provincial de Previsión Social en concepto de capitalización..."* ...*"el vencimiento de las Letras de Tesorería autorizadas por la presente Ley no podrá extenderse más allá del mes de Noviembre del año 2003.."*

El saldo verificado se compone de la siguiente forma:

-Convenio 2818 (Ley Provincial 368) IPPS	\$15.649.000
-Convenio 2947/97 BTF	\$ 9.910.000
-Convenio 1124/97 ISSP	\$ 761.000
-Caja Comp. Policía (sin convenio)	\$ 36.000
-Nota Nro.216/98 CG DPE	\$ 1.278.000
-Convenio 3196/99 BTF	\$17.252.000
-Convenio 2361/96 (Iglys Consur)	\$ 1.230.000
-Convenio 3380/98 IPV \$ 6.311.000 (*1)	\$ 2.050.000
-Convenio IPV 13-6-95 (*)	\$22.011.929
-Convenios Varios c/Mun.Ush. (*)	\$ 100.000
-Convenios Varios IPV (*)	\$ 783.911
-Convenio BID-FONAVI (*)	\$ 504.640

(*) información resultante de la Circularización efectuada por éste Tribunal.

(*1) corresponde al monto ejecutado del convenio.



(item. 8.-)Tasa Judicial

Corresponde al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido a la Tasa de Justicia por la acción llevada a cabo oportunamente ante esa instancia contra el Estado Nacional y que, con fecha 7/7/98 obliga a la Provincia a su pago.

(items 9 a 13.-)Organismos descentralizados. Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas de la provincia.

En Informe 400/99 se efectúa el detalle de lo actuado.

Dentro del monto total certificado se incluyen los Sueldos y Aportes correspondientes al mes de Junio de 1999 que ascienden a la suma aproximada de \$2.800.000.-

5.-Detalle de los rubros no incluidos en la cuantificación del acápite anterior pero que deben ser tomados en cuenta en la apreciación global de los compromisos de la Administración Central.

1.-Intereses de la Deuda Pública

Debe mencionarse que, de acuerdo al criterio que técnicamente se adopte, los Intereses por los diversos Créditos y Empréstitos tomados por el Gobierno de la Provincia, pueden o no constituir deuda hasta su devengamiento por el transcurso del tiempo.

No obstante ello, se detallaran los montos de **Intereses a devengar** (teniendo en cuenta que en algunos casos deben ser estimados atento a no ser de tasa Fija) con el sólo objeto que el usuario de la información cuente con una idea más acabada y real de los compromisos -de atención presente y futura- que debe afrontar la Provincia.

La **estimación** de dichos conceptos, que asciende a la suma de \$20.615.000 incluye también los intereses que por la operatoria de los denominados "*Bonos Albatros*" se devengarán hasta el vencimiento de la misma (Año 2004).

2.-Otros compromisos devengados o a devengar no incluidos en la cuantificación del acápite 4to. Del presente Informe.

2.1.-Obras públicas en ejecución en sus etapas ejecutadas aún no certificadas

Por las limitaciones expuestas respecto de los sistemas de registro de la administración, en la actualidad no se cuenta con la posibilidad de exponer los compromisos asumidos en función de las obras públicas en ejecución, en sus etapas no certificadas.

Es necesario aclarar que éste acápite no intenta considerar como deuda a los montos provenientes de Obras Públicas en sus etapas no ejecutadas, no obstante, si bien éstos conceptos no pueden constituir deuda hasta su devengamiento por la concreción y avance de los trabajos de obra, su



cuantificación resulta de importancia al momento de proyectar los pasivos de la hacienda pública.

2.2.-Deudas con los estados Municipales, por coparticipación en litigio judicial

Tampoco han sido incluidos en la presente certificación los montos que la Administración Central pudiera adeudar a los municipios en conceptos de Coparticipación, actualmente en litigio ante la Justicia, que pudieran corresponder por los conceptos que han merecido análisis y opinión vertida por éste Tribunal en Acuerdo Plenario 117/97 del 9/5/97 (cuya copia se adjunta al presente)

Idéntica suerte corren aquellas acreencias que pudieran plantear tener los Estados Municipales y que no fueran declaradas por la Administración Central.

Como se adelantara, en las tareas efectuadas por este Tribunal, fue utilizada la "técnica de circularización" con la finalidad de obtener información directa de terceros respecto de los saldos que entrañan derechos a su favor respecto de la Administración Central, en ese entendimiento se solicitó información a los Estados Municipales, no obstante lo cual, y dado que se ha podido contar con la respuesta que el Municipio de Río Grande en fecha muy próxima al cierre de las tareas que desarrolló éste Tribunal, no se han podido verificar aquellos rubros.

Los montos que se han podido verificar al momento de realizar el presente informe, de las acreencias de los Municipios en concepto de Coparticipación, se han incorporado en el ítem. Deuda Flotante.

2.3.Fondos pendientes del Acuerdo Nación-Provincia (IPPS, ISSP)

El Instituto de Previsión declara como acreencia la suma de \$21.120.842, en concepto de Bonos Ley 365 Acuerdo Nación Provincia II.

Las tareas de verificación llevadas a cabo por el Tribunal respecto de la relación jurídica del rubro en cuestión, concluye en que la misma se encuadra en los términos del mandato (art. 1869 siguientes y concordantes del Código Civil), razón por la cual la situación de las partes (Administración Central-IPPS) debe entenderse como Mandatario-Mandante (donde la titularidad de los fondos pertenece al mandante) y no como Deudor-Acreedor. (ver Informe Legal Nro. 73/99).

Se hace saber que éste Tribunal ha constatado la existencia de los valores en cuestión, en un Depósito Plazo Fijo en Títulos Públicos impuesto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyo vencimiento opera el día 27-08-99, por un monto de \$23.133.454,20, certificado Nro. 696959.



6.-Cuadro anexo donde se detallan cada uno de los rubros examinados

CONCEPTO		DEUDA	
		CERTIFICADA	%
GOBIERNO NACIONAL		\$ 7.500.000,00	2,34
ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS		\$ 107.804.885,18	33,65
Capital	Banco Crédito (Ley Provincial Nro.278 y 314)	\$5.589.250,53	
	Banco Valores (Ley Provincial Nro. 278 y 314)	\$6.786.969,54	
	Banco BanSud (Ley Provincial Nro.343)	\$8.446.159,65	
	Banco Quilmes (Ley Provincial Nro.343)	\$17.058.318,70	
	BTF Cta.Cte. 1/71/0009/6 (ver nota item.2)	\$64.199.914,74	
	BTF Cta.Cte. 10/71/0040/9 (no incluida en SCU)	\$1.362.360,66	
	BTF Descuento de Documentos DGR (ver nota item.2)	\$4.361.911,36	
ORGANISMOS INTERNACIONALES		\$ 8.150.579,71	2,54
Capital	BID -SVOA (Ley Provincial Nro.6)	\$1.998.407,73	
	BIRF 3280 (Ley Provincial Nro.449)	\$610.704,00	
	BIRF 3877 (Ley Provincial Nro.308)	\$0,00	
	BIRF 3860 (Ley Provincial Nro.356)	\$1.871.986,00	
	BID 619 (Ley Provincial Nro.449)	\$186.446,98	
	BID 845	\$ 3.483.035,00	
DEUDA CONSOLIDADA		\$ 6.967.958,27	2,17
Capital	Letras de Tesorería (Leyes Provinciales Nro.278, 314, 353)	\$6.967.958,27	
TÍTULOS PROVINCIALES		\$ 46.750.000,00	14,59
Capital	Bonos Albatros (Leyes Provinciales Nro. 278, 314, 353)		
	Bonos correspondientes a la Provincia	\$35.296.250,00	
	Bonos correspondientes a los Municipios	\$11.453.750,00	
DEUDA FLOTANTE		\$ 53.338.173,03	16,65
CONVENIOS CON ORGANISMOS PROVINC.		\$ 71.566.480,00	22,34
TASA DE JUSTICIA		\$ 18.300.000,00	5,71
Subtotal Administración Central		\$320.378.076,44	100,00
Organismos descentralizados y Autárquicos		\$21.627.880,00	

